



Resultado de Elecciones
“Comité de Electrificación Rural Entrada Norte Villa O’Higgins”

En Villa O’Higgins, a 07 de septiembre de 2023, la secretaria municipal que suscribe cumple con informar el resultado de las elecciones de la organización funcional **“Comité de Electrificación Rural Entrada Norte Villa O’Higgins”**, efectuó su elección el día 01 de septiembre de 2023, la Directiva Electa resultó conformada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Presidente	Cristian Fica Bello
Secretaria	Camila Prado Palma
Tesorero	David Saldivia Muñoz
1° Suplente	Sara González Concha
2° Suplente	Leandro Pineda Zambrano
3° Suplente	Agustín Jiménez Pedreros

Fecha de ingreso del documento a la Municipalidad de O’Higgins: **06-09-2023**

I. Se deja constancia de las siguientes observaciones al proceso eleccionario, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la comisión electoral:

1. Según información proporcionada en documentos ingresados, se indica que el total de votos fue de 38 (Anexo 5), sin embargo, la suma de votos de cada miembro del directorio electo, da como resultado 90 votos. Lo anterior se contradice en lo estipulado en el Decreto 58, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en el Artículo 21.- *“En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.*

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se



proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

2. En el padrón electoral se puede apreciar que votaron 36 personas. Se informa que el voto de los socios N° 5 y N° 15 fue "por poder", lo que infringe lo estipulado en el Art. 12, letra a) del Decreto 58, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, donde expresa que, "el voto será unipersonal e indelegable".
3. En Anexo N° 1 falta informar sobre quiénes forman parte de la comisión electoral, solo se informan dos.
4. En Anexo N° 5 la información de la comisión electoral se encuentra incompleta.
 - II. El procedimiento de reclamación se debe efectuar según lo estipulado en el Art. N° 25 del Decreto 58, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
 - III. La información sobre el proceso eleccionario fue informado por esta secretaria municipal a integrante de la comisión electoral, se entregó el Manual de Procedimientos con los respectivos anexos.

Es cuanto se informa respecto a proceso eleccionario de la organización comunitaria de carácter funcional que se individualiza.